

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVIII

Viernes, 15 de noviembre de 1991

Núm. 262

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Página

Notificando pliego de cargos 4145

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Exponiendo al público actuaciones que componen el POL objetivo 5b 4145

Anunciando concurrencia de ofertas para la instalación de la nueva red telefónica en edificios de esta Diputación .. 4145

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias 4146

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de colectores, tramo final, del río Huerva ... 4146

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación de incorporación al servicio militar en filas ... 4147

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza 4147

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes inmuebles 4152-4154

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Señalando fechas para proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de terrenos en término municipal de Ateca 4155

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia

4155-4156

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial 4156

Juzgados de Primera Instancia 4156-4159

Juzgados de Instrucción 4159

Juzgados de lo Social 4159-4160

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Pina de Ebro

Junta general ordinaria 4160

Comunidad de Regantes de San Marcial, de Novallas

Junta general extraordinaria 4160

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 64.869

Con fecha 16 de octubre de 1991 la Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a David Martín Sánchez, con domicilio en Barcelona (Gran Vía de las Cortes Catalanas), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 8 de octubre de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted, el día 27 del pasado mes de agosto, utilizó los servicios del ferrocarril "Expreso 933", de Barcelona a Zaragoza, como viajero, sin haber abonado el precio correspondiente.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 142.i) de la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1987), de Ordenación de los Transportes Terrestres, y al artículo 293.11 del Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" número 241, de 8 de octubre de 1990), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado imposible su notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza Núm. 65.604

Analizado por el MAP y recibido el visto bueno de la Comisión de la Comunidad Económica Europea sobre las actuaciones que componen el POL objetivo 5b, formulado por la Excma. Diputación de Zaragoza según acuerdos plenarios de 30 de noviembre de 1990 y 26 de julio de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 665 de 1990, de 25 de mayo, y demás disposiciones complementarias y concordantes, se expone el mismo por el plazo de diez días, dentro de los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Zaragoza, 30 de octubre de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

UNIDAD DE CONTRATACION Núm. 65.603

La Diputación de Zaragoza anuncia la concurrencia de ofertas para la instalación de la nueva red telefónica en edificios de la Excma. Diputación de Zaragoza.

Documentación. — Los pliegos de bases por los que se han de regir estas concurrencias se encuentran en la Unidad de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y en horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en la referida Unidad de Contratación, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En caso

de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente.

En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Zaragoza, 21 de octubre de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 62.148

Ha solicitado Calcomanías Serigráficas Grao, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de serigrafía en carretera de Castellón, 7, polígono Insider.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de octubre de 1991. — El alcalde.

Núm. 62.149

Ha solicitado Francisco Garuz Latorre, en representación de Equipos de Oficinas de Aragón, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de oficinas en paseo de Teruel, 36.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de octubre de 1991. — El alcalde.

Núm. 62.150

Ha solicitado Juan-Carlos Gómez Ranz licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles (electricidad) en calle Castilla, 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de octubre de 1991. — El alcalde.

Núm. 62.151

Ha solicitado Leocadio Delaso Díez licencia de instalación y funcionamiento de autoservicio de alimentación en calle Coso, 166.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de octubre de 1991. — El alcalde.

Núm. 62.152

Ha solicitado Emilio Fort Ruiz licencia de instalación y funcionamiento de calderería en carretera de Logroño, punto kilométrico 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y

pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de octubre de 1991. — El alcalde.

Núm. 62.153

Ha solicitado Vicente Monserrat Mesanza, en representación de Comercio Bien (Grupo DIGSA), licencia de instalación y funcionamiento de supermercado en paseo de Sagasta-camino de las Torres, 109.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de octubre de 1991. — El alcalde.

Núm. 62.156

Ha solicitado Banco Central, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de oficina bancaria en calle Jorge Cocci, angular a Alvira Lasiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 2 de octubre de 1991. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Núm. 63.763

El objeto de la presente subasta es la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de colectores, tramo final, del río Huerva.

Tipo de licitación: 219.903.693 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Verificación del pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 1, categoría E.

Garantía provisional: 4.398.074 pesetas.

Garantía definitiva: 8.796.148 pesetas.

Los antecedentes relacionados con la subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada Sección, hasta las 13.00 horas del último día hábil, en dos sobres cerrados (sobre A: oferta económica y sobre B: resto de documentación), con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 28 de octubre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, núm., en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los órganos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación de incorporación al servicio militar en filas Núm. 64.836

MARTINEZ JAIME (José), natural de Badajoz, hijo de Manuel y de Dolores, nacido el 23 de abril de 1982, con documento nacional de identidad número 8.992.626, domiciliado últimamente en calle Margarita Xirgu, 2-4, segundo C, de Zaragoza, sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo de 1991, llamamiento sexto, deberá efectuar el día 28 de noviembre de 1991 su incorporación al servicio militar en filas en el acuartelamiento de la Academia General Militar de Zaragoza (carretera de Huesca, sin número, Zaragoza).

Se hace saber que, de no realizar dicha comparecencia en el plazo indicado, se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 31 de octubre de 1991. — El teniente coronel jefe, Francisco Renedo Orts.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza

Núm. 63.897

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza, suscrito el día 21 de octubre de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 23 de octubre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
Zaragoza, 28 de octubre de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

PREAMBULO

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio que se suscribe, formada por parte empresarial por representantes legales de la Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza, y por parte de los trabajadores por el Comité de Empresa de la misma, se reconocen como interlocutores válidos, con representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 32/84, de 2 de Agosto y 88.1 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1º.- AMBITOS DEL CONVENIO.-

1.1.- AMBITO TEMPORAL.- La duración del presente Convenio será de dos años, iniciando su vigencia el 1 de Enero de 1991, y finalizando por tanto el 31 de Diciembre de 1992, salvo las modificaciones que se puedan indicar en los oportunos artículos.

1.2.- AMBITO FUNCIONAL.- El Convenio Colectivo será de aplicación a la Empresa Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza y sus trabajadores.

1.3.- AMBITO TERRITORIAL.- El presente Convenio afectará al centro de trabajo que la Empresa tiene ubicado en Zaragoza, Crta. de Madrid, Km. 311.

1.4.- AMBITO PERSONAL.- El presente Convenio afectará a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y cuenta de la Empresa. Se exceptúan de su

aplicación el personal de Alta Dirección, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2º, 1.a), de la Ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, e igualmente los trabajadores que ostentan cargos de Dirección o Jefatura y que expresamente han solicitado su exclusión.

ARTICULO 2º.- PRORROGA.- De no mediar denuncia con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el Convenio se entenderá prorrogado por periodos bianuales, a partir del 1 de Enero de 1993.

ARTICULO 3º.- DENUNCIA.- La denuncia del Convenio, podrá efectuarse por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia, en el caso de efectuarse, se deberá hacer por escrito dando traslado a la otra parte y a la autoridad laboral.

Denunciado el Convenio y vencido el término de su vigencia, se seguirá aplicando provisionalmente hasta tanto se logre nuevo acuerdo expreso o se dicte resolución arbitral.

ARTICULO 4º.- UNIDAD DEL CONVENIO.- El presente Convenio, que se firma en consideración a la integridad de lo pactado, forma un todo relacionado e inseparable.

En tal sentido quedará sin efecto alguno en el caso de que la autoridad laboral o jurisdicción competente, objetase o invalidase alguno de sus pactos.

ARTICULO 5º.- COMPENSACION.- Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, Convenios Colectivos sectoriales, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

ARTICULO 6º.- ABSORCION.- Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

ARTICULO 7º.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.- Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Para aquellos trabajadores que en cómputo anual y en 1990 hayan percibido cantidades superiores, se les garantiza un incremento mínimo de su masa salarial en un 7,5% para 1991 y de un 6% para 1992, siempre en condiciones de homogeneidad.

A efectos operativos se actuará de la siguiente forma:

Una vez obtenida la masa salarial anual para los años 1990 y 1991, y deducidos a ésta última los devengos fijos anuales según la aplicación de los conceptos de este Convenio, la diferencia que pudiera existir, se asignará con la tipificación de complemento salarial de calidad o cantidad y bajo la denominación "Resto Masa Salarial" (R.M.S.), que se abonará en doce pagas mensuales.

De la misma forma se operará para 1992.

ARTICULO 8º.- COMISION PARTITARIA.- La Comisión Paritaria del Convenio, será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes de entre los que hayan intervenido

en la negociación del presente Convenio, pudiendo presentar un Asesor o experto en las materias objeto de debate.

Será trámite necesario para la interposición de un Conflicto Colectivo de Trabajo, haber tratado previamente la Comisión Paritaria, la materia objeto de debate y debiendo evacuar ésta el correspondiente informe, que deberá ser cumplimentado en un plazo máximo de quince días a contar desde el momento en que tuviera conocimiento del problema planteado.

CONDICIONES LABORALES

ARTICULO 9º.- JORNADA LABORAL.- Se establece una jornada laboral anual para 1991 y 1992, de 1.812 horas de trabajo efectivo.

Atendiendo a la especial naturaleza de las actividades de la Feria Oficial y Nacional de Muestras y la necesidad de adecuar los horarios del personal a las variaciones o incrementos de trabajo que se producen temporalmente en función del calendario de Ferias y actividades, se conviene que la distribución de tal jornada se efectuará de la siguiente forma:

- A) Una jornada laboral fija o predeterminada durante todo el año, de un máximo de 1.710 horas, cuya distribución se realizará conforme se establezca en el calendario laboral de cada año.
- B) La diferencia de horas hasta 1.812, es decir, 102 horas anuales, serán distribuidas en la forma que estime conveniente la Dirección de la Empresa, atendiendo a las necesidades del servicio en función del calendario de ferias y demás actividades.

La jornada se establece con carácter enunciativo, pudiendo ser modificada a partir de 1992 según el calendario de Ferias, teniendo hasta un límite de 200 horas de libre disposición de la Empresa, respetando siempre el tope anual pactado.

Igualmente y en atención a las actividades que la feria desarrolla, que implica trabajo efectivo durante sábados, domingos y festivos, se conceptuarán los mismos como días hábiles, comprometiéndose el personal implicado en dichas actividades a mantener los servicios necesarios para el normal desarrollo de las mismas. Todo ello sin perjuicio de trasladar el tiempo de descanso a otro día de la semana, no pudiendo exceder de dos semanas seguidas de trabajo efectivo para un mismo trabajador, y respondiendo a una planificación previamente conocida por el Comité de Empresa que se elaborará para cada trimestre y se deberá conocer por los departamentos y personal afectado con una antelación no inferior a quince días, salvo casos de reconocida urgencia.

ARTICULO 10º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Tendrán carácter de horas extraordinarias las que sobrepasen en cómputo anual las 1.812 horas de trabajo efectivo. El interesado y la Dirección, podrán convenir mutuamente que todas o parte de las realizadas puedan ser compensadas con días de descanso, sin que en ningún momento quede el servicio desatendido.

A los fines que se derivan del R.D. 9/91 de 11 de Enero, y en relación con la Orden de 1 de Marzo de 1983, se entienden por estructurales las horas extraordinarias necesarias por situaciones imprevistas o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, posibles cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad que la feria desarrolla.

En base a los acuerdos obtenidos el personal afectado por el presente Convenio se compromete a la realización de aquellas horas extraordinarias que la

Empresa propusiera, con los límites y condiciones establecidos en el artículo 35 del E.T. y Ley 1/86.

Las horas que tengan la consideración de extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria, con independencia de que se realicen en día normal o festivo.

ARTICULO 11º.- FIESTAS.- Se considerarán oficialmente festivos aquellos días que sean fijados en el calendario publicado por la autoridad competente. Cuando por razones de servicio no exista la posibilidad del disfrute de cualquier festividad, el día festivo será trasladado a cualquier otra fecha dentro del calendario laboral y por mutuo acuerdo.

ARTICULO 12º.- VACACIONES.- Los trabajadores sujetos al ámbito del presente Convenio con una antigüedad igual o superior a un año, tendrá derecho a disfrutar treinta días naturales de vacaciones anuales. En el supuesto de que su antigüedad sea inferior disfrutará de la parte proporcional que corresponda.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el período estival.

Por motivos justificados y siempre que lo permitan las necesidades de servicio, la Dirección podrá acceder a la solicitud de disfrute de vacaciones en época distinta a la indicada en el párrafo anterior, o fraccionarlas como máximo en dos períodos.

El personal presentará individualmente, antes del día 31 de Marzo de cada año, su propuesta de vacaciones al responsable de su departamento, el cual coordinará las solicitudes y remitirá la propuesta global a la Dirección de Personal.

ARTICULO 13º.- PERMISOS Y LICENCIAS.- Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de permisos retribuidos, por los conceptos y duración que a continuación se establece:

- A) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, hijos y cónyuge. Si el entierro tiene lugar fuera de la provincia de Zaragoza, el período será ampliado a un día natural más.
- C) Dos días naturales en caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y no incluidos en el apartado anterior. Si el entierro tiene lugar fuera de la provincia de Zaragoza, el período será ampliado a un día natural más.
- D) Dos días naturales en el caso de enfermedad grave de los familiares descritos en los apartados B) y C), que se incrementarán en un día natural más cuando ello suceda fuera de la provincia de Zaragoza.
- E) Un día laborable por traslado de domicilio habitual.
- F) Un día natural en caso de nacimiento de hijo.
- G) Un día natural por boda de hijo.
- H) Dos días naturales por asuntos propios, que deberán ser disfrutados dentro de cada año natural, no siendo acumulables ni abonables en el supuesto de su no disfrute. El trabajador deberá comunicarlo con una antelación mínima de siete días, salvo caso de reconocida urgencia. La Dirección podrá denegar tal permiso cuando en las mismas fechas hayan solicitado tal permiso más de un 5% de la totalidad de la plantilla. Estos días de licencia podrán ser distribuidos a opción del interesado, sin que puedan acumularse a

vacaciones u otros períodos de disfrute por permisos conforme se establece en el presente artículo.

ARTICULO 14º.- PERMISOS Y LICENCIAS SIN

RETRIBUIR.- En casos especiales de necesidad, previamente justificada a juicio de la Empresa, y para asuntos particulares que no impliquen competencia hacia la Feria, los trabajadores podrán solicitar permisos sin retribuir, hasta un máximo de quince días al año. La Dirección podrá conceder o denegar tales permisos, sin necesidad de justificar su decisión.

ARTICULO 15º.- EXCEDENCIAS.- El trabajador

con al menos un año de antigüedad de la Empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado posteriormente por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior situación de excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al ingreso en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.

El trabajador que quiera hacer uso de este artículo, deberá comunicarlo a la Empresa con una antelación mínima de quince días. Igualmente deberá solicitar su reincorporación quince días antes de la finalización del período de excedencia, considerándose en caso contrario desistido su derecho.

Los trabajadores que solicitaren excedencia forzosa, se regirán por lo dispuesto en el artículo 46 de la vigente Ley 8/80, de 10 de Marzo del E.T.

ARTICULO 16º.- FORMACION PROFESIONAL EN EL

TRABAJO.- El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios, no retribuidos, para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, pudiendo en tales circunstancias elegir turnos de trabajo, siempre que lo posibilite la organización del trabajo, dé su conformidad la Dirección de la Empresa y oído el Comité de Empresa.

Directamente por la Feria Oficial y Nacional de Muestras o en régimen de concierto con la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, o con centros oficiales en su caso, se organizarán cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo, en el supuesto de transformación u organización profesional de los órganos de servicio.

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 17º.- SALARIO BASE.- El salario base será, para cada categoría profesional, el que se indica en la columna correspondiente del Anexo I.

Tal salario base se abonará por día natural y en las pagas extraordinarias, sirviendo de base de cálculo para los complementos salariales.

ARTICULO 18º.- PLUS DE CONVENIO.- Atendiendo

a la especial naturaleza de las actividades feriales y la necesidad de adecuar los horarios del trabajo del personal a las variaciones o incrementos que se producen temporalmente en función del calendario de ferias y

actividades, se establece, con el carácter de complemento salarial de calidad o cantidad de trabajo, un plus de Convenio cuya cuantía será la que se indica en la columna correspondiente del Anexo I.

El presente plus sustituye y anula los anteriores conceptos denominados "prolongación de jornada" e "incentivos".

Dicho plus se devengará en doce mensualidades.

Para el presente año 1991, dicho plus coincide con un 15% del salario base mensual.

Para el año 1992, el plus de Convenio pasará a ser de un 20% del salario base para 1992.

Este "plus de Convenio" lo percibirá el personal fijo de plantilla y aquellos temporales cuando lleven más de un año de alta en la Empresa.

ARTICULO 19º.- ANTIGÜEDAD.- El complemento salarial personal de antigüedad consistirá en un bienio del 3,4% al cumplir los dos años de servicio en la Empresa, hasta llegar a cumplir el trienio, que se abonará según la reglamentación existente en la actualidad, consistente en el 5% sobre el salario base.

ARTICULO 20º.- NOCTURNIDAD.- Las horas efectuadas entre las 22 y las 6, tendrán las consideración de nocturnas y se remunerarán con un complemento salarial de puesto de trabajo adicional equivalente al 30% del salario base.

ARTICULO 21º.- IDIOMAS.- Todos los trabajadores que estén o ingresen en la Empresa con conocimientos suficientes a juicio de la Dirección, de uno o varios idiomas, y que éstos les sean exigidos por la misma, percibirán una cantidad mensual en concepto de complemento salarial personal de idiomas equivalente a 11.700 pesetas mensuales por cada idioma.

ARTICULO 22º.- TOXICIDAD, PENOSIDAD O PELIGROSIDAD.- Todos los trabajadores que presten sus servicios de manera habitual en puestos de trabajo conceptuados como de excepcional penosidad, peligrosidad o toxicidad, percibirán como complemento salarial de puesto de trabajo un plus equivalente al 10% del salario base por cada día que efectúen tal trabajo. Este plus no se devengará en vacaciones, pagas extraordinarias, ausencias o suspensiones del contrato por cualquier causa.

Los puestos de trabajo tóxicos, penosos o peligrosos, serán calificados como tales por la Dirección de la Empresa. En caso de desacuerdo será la autoridad laboral la que decidirá en tal materia.

ARTICULO 23º.- GRATIFICACIONES

EXTRAORDINARIAS.- El personal que preste servicios en la Empresa, con el concepto de complemento salarial de vencimiento periódico superior al mes, tendrá derecho a percibir las siguientes pagas extraordinarias y en las fechas límite que se citan:

- A) Febrero (hasta el 28)
- B) Junio (hasta el 30)
- C) Octubre (hasta el 12)
- D) Diciembre (hasta el 23)

Las fechas relatadas servirán igualmente a efectos de fijación del inicio del cómputo de su devengo.

El importe de cada una de las gratificaciones consistirá en una mensualidad de salario base más la antigüedad que pudiera corresponder.

El personal que haya ingresado en los doce meses anteriores, tendrá derecho a percibir cada una de las pagas en la proporción correspondiente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, del E.T., los trabajadores temporales y los eventuales de "feria", percibirán las pagas extraordinarias prorrateadas mensualmente.

ARTICULO 24º.- PLUS DE POLIVALENCIA.- Con independencia de lo señalado en el artículo 39 del E.T., y teniendo en cuenta las características especiales que requiere el trabajo del grupo profesional de "personal de servicios", los trabajadores que presten su función en dicho grupo o departamento, percibirán como complemento salarial de puesto de trabajo un denominado "plus de polivalencia", equivalente a un 10% del salario base por cada día que se realice tal polivalencia de funciones, y exclusivamente por aquellos trabajadores que pudieran verse afectados del citado grupo profesional.

ARTICULO 25º.- PLUS DE TRANSPORTE.- El personal afectado por el presente Convenio percibirá un plus de transporte de 5.425 pesetas mensuales. Este plus no se percibirá en vacaciones, si bien la Empresa podrá prorratearlo durante los doce meses del año, por motivos técnicos.

Si a lo largo de la vigencia del Convenio, se modificaran por parte de la Dirección, la forma y condiciones de traslado del personal, todas las asignaciones económicas que actualmente existen en esta materia, tales como plus de transporte, distancia, kilometraje y locomoción, se considerarán en su conjunto para ser sustituidos por la fórmula que en su momento se adopte, negociada con el Comité de Empresa.

ARTICULO 26º.- INCREMENTO SALARIAL PARA 1992.- Las retribuciones salariales pactadas en el presente Convenio, se incrementarán a partir del 01/01/92 en el IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, más 1,5 puntos.

Igualmente se establece una cláusula de garantía al 31/12/92, de 1,5 puntos sobre el IPC real que se produzca a lo largo de dicho año.

CONDICIONES SOCIALES

ARTICULO 27º.- PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE.- Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se produjera una situación de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o fallecimiento, la Empresa abonará al trabajador o a sus derechohabientes una cantidad de 3.000.000 de pesetas.

El derecho al devengo al percibo de la cantidad pactada nacerá:

- A) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- B) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del Organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si estas derivan de un hecho causante distinto.

Para cubrir estas prestaciones la Feria Oficial y Nacional de Muestras, suscribirá una póliza de seguro con compañía privada.

El presente artículo entrará en vigor 45 días después de la firma del Convenio Colectivo.

ARTICULO 28º.- TRANSPORTE DE PERSONAL.- El horario del autobús de Empresa, o medio de transporte que la misma habilite, será el del calendario laboral anual. El modo de desplazamiento del personal cuyo horario, por necesidades del departamento al que corresponda, no se ajuste al de dicho calendario, deberá ser determinado por el Jefe de Personal o Jefe de Departamento. Cuando cualquier trabajador por órdenes e instrucciones de la Empresa tenga que anticipar o posponer su jornada laboral, percibirá el oportuno kilometraje, siempre que por parte de la Empresa no se pongan a su disposición los medios de transporte adecuados.

ARTICULO 29º.- ANTICIPOS.- El personal de plantilla podrá solicitar anticipos de haberes por un importe máximo de hasta tres pagas extra, para atender gastos extraordinarios de carácter personal o familiar, y cuya concesión será discrecional por parte de la Dirección.

Tanto la petición como la concesión del anticipo, deberá figurar por escrito, así como el plazo y condiciones de amortización del mismo.

ARTICULO 30º.- AYUDA DE COMIDA.- En épocas en las que no haya actividad ferial, y para el personal que realice su trabajo en jornada partida, la Empresa subvencionará a su cargo el 50% del importe del menú en el restaurante de la Feria.

En fechas de certámenes, la Feria abonará el 100% del citado menú.

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 31º.- FALTAS Y SANCIONES.- El presente régimen de faltas y sanciones será de aplicación a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, con independencia de la clase de contrato laboral que tengan. En lo no previsto en esta materia de faltas y sanciones, será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Las faltas se tipificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo las circunstancias en que se produzcan, la transcendencia e importancia de las mismas, los antecedentes que puedan concurrir y los perjuicios ocasionados a la Empresa, Jefes, compañeros o subordinados.

No podrá ser objeto de sanción, ninguna falta que no estuviera previamente tipificada, conforme a los artículos siguientes o en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 32º.- FALTAS LEVES.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- Tres faltas de puntualidad al trabajo, sin causa justificada y siempre que el retraso no sea superior a 15 minutos, dentro del mismo mes.
- 2.- No comunicar por escrito al Departamento de Personal los cambios familiares, de domicilio o cualquier otro que modifiquen los datos inicialmente facilitados a la Empresa.
- 3.- Hasta dos faltas de asistencia al trabajo, sin causa justificada, dentro del mismo mes. Se entenderá la existencia de la falta cuando la ausencia sea igual o superior a la mitad de la jornada laboral.
- 4.- La falta de higiene o aseo personal.
- 5.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que tal conducta suponga perjuicio para la Empresa o quejas del público, en cuyo caso, se entenderá como falta grave o muy grave, atendiendo al perjuicio causado.

6.- Las discusiones con los compañeros, jefes o subordinados, por cuestiones ajenas al trabajo, siempre que las mismas no supongan alteración del trabajo o se produzcan ofensas verbales o físicas, en cuyo caso se calificarán de graves o muy graves.

ARTICULO 33º.- FALTAS GRAVES.- Se considerarán faltas graves:

1.- Más de tres y menos de ocho faltas de puntualidad injustificadas en la entrada o salida del trabajo, siempre que el retraso no sea superior a quince minutos, cometidas en el mismo mes.

2.- Ausentarse del puesto de trabajo sin causa justificada y sin previa autorización de los responsables del departamento, siempre que tal ausencia sea por tiempo superior a una hora e inferior a media jornada, o siendo por tiempo inferior, se cause perjuicio a la Empresa o al normal desarrollo del trabajo.

3.- De tres a cinco faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada, siempre que éstas ausencias no se produzcan en días consecutivos, no causen perjuicio a la Empresa y se produzcan en los tres meses anteriores a la fecha de la sanción.

4.- La reiteración de tres o más faltas leves, salvo las de puntualidad.

5.- Simulación de enfermedad o accidente.

6.- Simular la presencia de un trabajador en el puesto de trabajo o encubrir la falta de asistencia o puntualidad del mismo.

7.- Los enfrentamientos con los compañeros, jefes o subordinados, siempre que se altere el normal desarrollo del trabajo y supongan ofensas verbales o físicas leves, o se produzcan frente al público o expositores y siempre que las mismas no merezcan la calificación de muy graves, en razón de los hechos acaecidos.

8.- La negativa o demora injustificada en cumplir las instrucciones y funciones encomendadas por los responsables del Departamento, siempre que las mismas se acomoden a las propias de la categoría profesional del trabajador. Si la negativa o demora injustificada supusiese perjuicio para la Empresa o el normal desarrollo del trabajo, se calificará de muy grave.

ARTICULO 34º.- FALTAS MUY GRAVES.- Se considerarán faltas muy graves:

1.- Más de ocho faltas injustificadas a la entrada o salida del trabajo, cometidas en el mismo mes.

2.- Las faltas de asistencia injustificadas al trabajo durante tres jornadas laborales continuadas, o más de cinco alternas, cometidas en los tres meses anteriores a la fecha de la sanción.

3.- El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones confiadas, así como silenciar y encubrir hechos de esta naturaleza que afecten a los intereses de la Empresa omitiendo ponerlos en conocimiento de la

Dirección General o del Jefe inmediato, según los casos.

4.- La reiteración en la comisión de faltas graves dentro de un trimestre.

5.- Los enfrentamientos con los compañeros, subordinados o jefes, siempre que las mismas impliquen ofensas verbales graves o agresiones físicas graves.

6.- Ocultar, sustraer, destruir, inutilizar o causar desperfectos, voluntariamente, en los materiales, útiles, instalaciones, enseres, mobiliario o documentos de la Empresa o de los compañeros de trabajo.

7.- Facilitar cualquier clase de documentación de la Empresa a terceras personas físicas o jurídicas y dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la Empresa, siempre que no se cuente con la debida autorización.

8.- El abuso de autoridad que implique menoscabo de la dignidad del trabajador.

9.- La percepción de comisiones o de cualquier cantidad encubierta, por cualquier concepto, en la contratación con terceros de obras, servicios, instalaciones, equipos, material y objetos de cualquier naturaleza.

ARTICULO 35º.- SANCIONES.- De acuerdo con la graduación de faltas señaladas en los artículos anteriores, se podrán imponer las siguientes sanciones:

A) POR FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión de empleo y sueldo de un día

B) POR FALTAS GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C) POR FALTAS MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de once a sesenta días.
- Pérdida temporal o definitiva de la categoría.
- Despido disciplinario.

ARTICULO 36º.- TRAMITACION.- La imposición de una sanción deberá ser notificada al trabajador infractor, por escrito. En el caso de faltas graves y muy graves, se comunicará por escrito al Comité de Empresa, con expresión del trabajador infractor, la falta cometida y el alcance de la sanción.

Las faltas con independencia de su calificación se anotarán en el expediente laboral del infractor, permaneciendo hasta transcurridos dos, cuatro, u ocho meses, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, respectivamente, desde la imposición de la correspondiente sanción.

Una vez firmes las sanciones, la Empresa deberá exigir su cumplimiento en un plazo máximo de 30 días.

ARTICULO 37º.- PRESCRIPCION.- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CLAUSULA FINAL

En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Oficinas y Despachos, en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIAS PROFESIONALES

TABLAS PARA 1991

<u>ADMINISTRACION</u>	<u>SALARIO MES</u>	<u>15% PLUS CONV. MES</u>
JEFE PRIMERA	99.513,-	14.927,-
JEFE SEGUNDA	96.200,-	14.430,-
OFICIAL PRIMERA	92.881,-	13.932,-
OFICIAL SEGUNDA	89.567,-	13.435,-
DELINEANTE/DIBUJANTE	89.567,-	13.435,-
OPERADOR MAQUINAS BASICAS ...	77.772,-	11.666,-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	71.289,-	10.693,-
ASPIRANTE AUXILAR 17 años ...	51.455,-	
ASPIRANTE AUXILIAR 16 años ..	47.428,-	

SERVICIOS COMERCIALES

JEFE DE VENTAS	99.513,-	14.927,-
COMERCIAL VISITADOR	89.567,-	13.435,-

PERSONAL DE SERVICIOS

JEFE SEGURIDAD	96.200,-	14.430,-
ENCARGADO PABELLON	94.500,-	14.175,-
ENCARGADO ALMACEN	94.500,-	14.175,-
CONSERJE	94.500,-	14.175,-
TELEFONISTA	71.289,-	10.693,-
RECEPCIONISTA	71.289,-	10.693,-
ORDENANZA	69.836,-	10.475,-
COORDINADOR VIGILANTES	77.000,-	11.550,-
VIGILANTE	69.836,-	10.475,-

15% PLUS SALARIO MES CONV. MES

PERSONAL DE OFICIOS

ENCARGADO DE OFICIOS	94.500,-	14.175,-
OFICIAL PRIMERA	92.881,-	13.932,-
OFICIAL SEGUNDA	89.567,-	13.435,-
OFICIAL TERCERA	80.000,-	12.000,-
PEON ESPECIALIZADO	75.000,-	11.250,-
PEON	69.836,-	10.475,-
APRENDIZ 17 años	51.455,-	
APRENDIZ 16 años	47.428,-	
CONDUCTOR	80.000,-	12.000,-
LIMPIADORA	69.836,-	10.475,-

PERSONAL EVENTUAL FERIAS

TAQUILLERO FERIA	75.000,-	
PORTERO FERIA	69.160,-	
MOZO FERIA	69.160,-	
APRENDIZ O BOTONES		
FERIA de 16 años	46.969,-	
APRENDIZ O BOTONES		
FERIA de 17 años	50.967,-	
AUX. ADM. FERIA	70.599,-	
LIMPIADORA DE FERIA	69.160,-	

CATEGORIAS PROFESIONALES

TABLAS PARA 1991

ADMINISTRACION

COMPUTO ANUAL

JEFE PRIMERA	1.771.332
JEFE SEGUNDA	1.712.360
OFICIAL PRIMERA	1.653.280
OFICIAL SEGUNDA	1.594.292
DELINEANTE/DIBUJANTE	1.594.292
OPERADOR MAQUINAS BASICAS ..	1.384.344
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.268.940
ASPIRANTE AUXILAR 17 años ..	823.280
ASPIRANTE AUXILIAR 16 años .	758.848

SERVICIOS COMERCIALES

JEFE DE VENTAS	1.771.332
COMERCIAL VISITADOR	1.594.292

PERSONAL DE SERVICIOS

JEFE SEGURIDAD	1.712.360
ENCARGADO PABELLON	1.682.100
ENCARGADO ALMACEN	1.682.100
CONSERJE	1.682.100
TELEFONISTA	1.268.940
RECEPCIONISTA	1.268.940
ORDENANZA	1.243.076
COORDINADOR VIGILANTES	1.370.600
VIGILANTE	1.243.076

PERSONAL DE OFICIOS

COMPUTO ANUAL

ENCARGADO DE OFICIOS	1.682.100
OFICIAL PRIMERA	1.653.280
OFICIAL SEGUNDA	1.594.292
OFICIAL TERCERA	1.424.000
PEON ESPECIALIZADO	1.335.000
PEON	1.243.076
APRENDIZ 17 años	823.280
APRENDIZ 16 años	758.848
CONDUCTOR	1.424.000
LIMPIADORA	1.243.076

PERSONAL EVENTUAL FERIAS

TAQUILLERO FERIA	1.200.000	
PORTERO FERIA	1.106.560	
MOZO FERIA	1.106.560	
APRENDIZ O BOTONES		
FERIA de 16 años	751.504	
APRENDIZ O BOTONES		
FERIA de 17 años	815.472	
AUX. ADM. FERIA	1.129.584	
LIMPIADORA DE FERIA	1.106.560	

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subastas de bienes inmuebles

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1991 la siguiente

Núm. 64.892

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de noviembre de 1991, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Javier Garín Sanso, cuyo embargo se realizó con fecha 7 de agosto de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 12 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del deudor.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Término municipal de Uncastillo:

Finca número 1. — Urbana. Sexta parte indivisa de casa en la calle Mediavilla, 47, de tres pisos con el firme, y de 40 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, Emilio Suñer; izquierda, calle Mediavilla, y espalda, calle.

Valor de tasación de la sexta parte, 264.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación, 264.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 198.000 pesetas.

Finca número 2. — Urbana. Tercera parte indivisa de local y solar en la partida de "Las Eras", número 12, de 1.005 metros cuadrados de superficie, de los cuales 189 metros cuadrados son cubiertos, correspondiendo al local, y 816 metros cuadrados en descubierta, correspondiendo al solar. Linda: uno con otro y todo junto, derecha entrando, Faustina Aísa Pemán y calle Las Eras; izquierda y espalda o fondo, calle Las Eras.

Valor de tasación de la tercera parte, 530.750 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación, 530.750 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 398.063 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

4.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

7.º Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura.

A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.º Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

11.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no

hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 65.029

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1991 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de noviembre de 1991, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Félix Lamarca Sauras y esposa, Angeles Compaired Lazcorreta, cuyo embargo se realizó con fecha 20 de mayo de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 12 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del deudor.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Término municipal de Rivas:

Finca número 1. — Rústica. Dos quinceavas partes indivisas de campo de regadío en Camarales, de 25 áreas 2 centiáreas. Linda: norte, Esteban Lalana; sur, acequia de riego; este, camino, y oeste, Mariano Moliner.

Valor de tasación: 90.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 90.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 67.500 pesetas.

Finca número 2. — Rústica. Dos quinceavas partes indivisas de campo de regadío en "Camarales", de 14 áreas 30 centiáreas. Linda: norte, José Castillo; sur, herederos de Simón Rodrigo; este, camino, y oeste, Matías Jiménez.

Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 50.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 37.500 pesetas.

Finca número 3. — Rústica. Dos quinceavas partes indivisas de campo enclavado en la corraliza de "Puyalgórriz", propia de Casiana Aznárez, a quien le corresponden los pastos de la misma, de 7 áreas 15 centiáreas. Linda: norte, Felipa Cortés y viuda de Victorio Rodrigo; sur y oeste, Casiana Aznárez, y este, acequia de riego.

Valor de tasación: 10.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 10.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.500 pesetas.

Finca número 4. — Rústica. Dos quinceavas partes de un campo enclavado en la corraliza de "Puyalgórriz", de Casiana Aznárez, a quien le corresponden los pastos del mismo, de 7 áreas 15 centiáreas. Linda: norte, Felipa Cortés; sur y este, Casiana Aznárez, y oeste, viuda de Victorio Rodrigo.

Valor de tasación: 10.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 10.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.500 pesetas.

Finca número 5. — Rústica. Dos quinceavas partes indivisas de un campo enclavado en la corraliza de "San Bartolomé", de María Aznárez, a quien le corresponden los pastos del mismo, de 53 áreas 63 centiáreas. Linda: norte, Jesús Gurria; sur, viuda de Ponciano Rodrigo; este, Norberto Chavarri, y oeste, viuda de Simón Asín.

Valor de tasación: 75.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 75.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 56.250 pesetas.

Finca número 6. — Urbana. Dos quinceavas partes indivisas de un solar en la calle de los Huertos, de unos 35 metros cuadrados. Linda: derecha,

María Catiuela; izquierda, viuda de Victorio Rodrigo, y espalda, herederos de Alejandro Garcés.

Valor de tasación: 16.334 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 16.334 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 12.251 pesetas.

Finca número 7. — Urbana. Dos quinceavas partes indivisas de una casa en extramuros, de planta baja y piso, con corral, cochera y pajar encima, de 210 metros cuadrados. Linda: derecha, Ildefonso Ezquerria; izquierda, calle, y espalda, Luciano Espinosa.

Valor de tasación: 344.933 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 344.933 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 258.700 pesetas.

Finca número 8. — Urbana. Quinta parte indivisa de solar en calle Ripollés, 21, de unos 30 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, hermanos Lamarca Sauras; izquierda, Eugenio Rodrigo, y fondo, Mariano Duesca.

Valor de tasación: 21.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 21.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 15.750 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

4.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

7.º Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura.

A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 65.030

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1991 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de noviembre de 1991, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Emilio Orna Cid, casado con Marta

Leonor Gutiérrez Gutiérrez, cuyo embargo se realizó con fecha 9 de julio de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 12 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del deudor.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca única. — Una tercera parte indivisa en nuda propiedad de campo regadío indivisible, en La Almunia de Doña Godina, partida "Callizo" o carretera de Ricla, de unos 800 metros cuadrados. Linda: norte, José Soria Sierra; sur, calle de Ronda; este, hermanos Gracia Orna, y oeste, José Soria Sierra.

Valor de tasación: 900.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 1.971.160 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 328.931 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 246.698 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

4.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

7.º Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura.

A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 65.031

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1991 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de noviembre de 1991, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Jesús Pablo Ruiz y esposa, Dominique Hauet Cavenne, cuyo embargo se realizó con fecha 24 de julio de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 12 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del deudor.
Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único

Término municipal de Borja:

Finca número 1. — Campo en la partida "Barbalanca", de 3 áreas 57 centiáreas. Linda: norte, senda; sur y este, Mariano Pablo, y oeste, Jesús Pablo. Polígono 21, parcela 643.

Valor de tasación: 14.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 14.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 10.500 pesetas.

Finca número 2. — Olivar regadío en la partida "Barbalanca", de 25 áreas 4 centiáreas. Linda: norte, Angel Berges; sur, acequia; este, monte, y oeste, senda. Polígono 21, parcela 690.

Valor de tasación: 200.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 200.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 150.000 pesetas.

Finca número 3. — Campo de regadío en la partida "Barbalanca", de 3 áreas 57 centiáreas. Linda: norte, camino; sur, acequia; este, Jesús Pablo, y oeste, Lorenzo Sánchez. Polígono 21, parcela 638.

Valor de tasación: 14.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 14.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 10.500 pesetas.

Finca número 4. — Campo regadío en la partida "Valle Barbalanca", de 10 áreas 10 centiáreas. Linda: norte, senda; sur, Simeón Sánchez; este y oeste, Jesús Sánchez. Polígono 22, parcela 226.

Valor de tasación: 40.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 40.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 30.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

4.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

7.º Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura.

A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiación forzosa, procedimiento de urgencia

Núm. 64.835

Ordenada por la superioridad, con fecha 18 de abril de 1991, la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Ateca, expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de autovía de Aragón, tramo Alhama de Aragón-Ateca (E), puntos kilométricos 203,8 al 220,2, vía de penetración a Ateca, clave 12-Z-2141, provincia de Zaragoza, término municipal de Ateca, implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en virtud del artículo 8.º de la Ley 25 de 1988, de 29 de julio, de Carreteras, y siéndoles de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 56 y siguientes de su Reglamento, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3 de 1988, de 3 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 134), al estar comprendidas dichas obras en el Plan General de Carreteras 1984-1991, esta Demarcación ha resuelto señalar los días 2, 3 y 4 de diciembre de 1991, de 10.00 a 13.00 horas, en el Ayuntamiento de Ateca, para proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca y derechos afectados que figuran en la relación de afectados expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y en las dependencias de la Demarcación de Carreteras de Aragón, sitas en Coso, 25, cuarta planta, de Zaragoza, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el perito de la Administración, así como el alcalde del mencionado Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones en las dependencias de la Demarcación, hasta la fecha del levantamiento de las citadas actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Mariano Ferrando Claver.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 64.941

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1991, el proyecto técnico de urbanización y mejora de calles y plazas, redactado por el arquitecto don José-María Lahuerta Casanova, se expone al público por el término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Ariza, 4 de noviembre de 1991. — El alcalde accidental, Emilio Santacruz Gutiérrez.

ALARBA

Núm. 64.613

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto único de 1990, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Alarba, 16 de octubre de 1991. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

BIEL-FUENCALDERAS

Núm. 64.856

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1991, aprobó provisionalmente la modificación de las tarifas y cuotas de las siguientes Ordenanzas:

- Núm. 1, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Núm. 2, tasa por recogida domiciliar de basuras.
- Núm. 3, precio público por suministro de agua potable.
- Núm. 4, tasa por prestación de servicio de alcantarillado.
- Núm. 5, precio público por peso público y báscula municipal.
- Núm. 6, precio público por uso del Matadero Municipal.
- Núm. 7, tasa por licencia de obras.

Igualmente, el Pleno aprobó provisionalmente la supresión del precio público por suministro de energía eléctrica y la derogación de la respectiva Ordenanza, así como la imposición del precio público por badenes y reservas de vía pública, simultáneamente a su Ordenanza fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se exponen al público los respectivos expedientes por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Biel-Fuencalderas, 28 de octubre de 1991. — El alcalde, José-Luis Lasheras Marco.

CETINA

Núm. 64.857

Elaborados por la Asamblea de concejales de los municipios de Alhama de Aragón, Ariza y Cetina los Estatutos por los que habrá de regirse la Mancomunidad Alto Jalón, se someten a información pública por el plazo de un mes, conforme dispone el artículo 5.º-5 de la Ley 6 de 1987, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre mancomunidad de municipios.

Los Estatutos elaborados podrán ser examinados en las Secretarías de cada uno de los municipios, pudiendo presentarse, durante el plazo indicado, las reclamaciones que se estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

Cetina, 30 de octubre de 1991. — El alcalde.

CODO

Núm. 64.851

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 24.400.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Codo, 30 de octubre de 1991. — El alcalde, Antonio Martínez Rodríguez.

TARAZONA

Núm. 64.847

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo del suministro de un equipo de megafonía para el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 31 de octubre de 1991. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 65.955

Publicado anuncio en el "*Boletín Oficial de Aragón*" núm. 125, de 18 de octubre de 1991, y en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 245, de 25 de octubre de 1991, relativo a exposición al público de la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de urbanización de calle Calatayud, y anunciándose simultáneamente la subasta, por el presente se pone en general conocimiento que habiéndose presentado una reclamación contra dicha aprobación del pliego, se suspende el plazo de presentación de proposiciones de la subasta hasta la resolución de dicha reclamación, publicándose nuevo anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "*Boletín Oficial de Aragón*".

Tarazona, 4 de noviembre de 1991. — El alcalde.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 64.862

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar

contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

Torrijo de la Cañada, 31 de octubre de 1991. — El alcalde, César Molinero Clerencia.

UTEBO

Rectificación de errores

Apreciado error de transcripción en el edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 253, de 5 de noviembre de 1991, se publica la corrección del mismo de la siguiente manera:

Donde dice: "...modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos de contribuciones especiales", debería decir: "... modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

—Contribuciones especiales".

Y donde dice: "Igualmente ha sido aprobada provisionalmente la imposición y ordenación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas.", debería decir: "Igualmente ha sido aprobada provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:".

Utebo, 7 de noviembre de 1991.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 63.898

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Provincial y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 692. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José F. Martínez-Sapiña, Magistrados, don José J. Solchaga Loitegui y don Luis Fernández Alvarez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de octubre de 1991. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 11 de abril de 1989 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 737 de 1986, sobre tercería de dominio, de que dimana el presente rollo de apelación núm. 448 de 1990, en el que han sido partes: apelante, la demandada comparecida entidad mercantil denominada Expobar, S. A., domiciliada en Real de Gandía (Valencia), representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner y asistida del letrado don Javier Chueca y Pascual de Quinto, y apelados, los demandados Jesús Santarromana Ortiz y su esposa, Rosario Bravo Lerín, declarados en rebeldía en primera instancia y no comparecidos en esta segunda; asimismo apelados, las actrices Lydia Lepre, de nacionalidad francesa, residente en España, y Rosario Bravo Lerín, ambas mayores de edad, solteras, sin profesión especial, domiciliadas en Zaragoza, representadas por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y asistidas por el letrado don Ricardo Navarro Martín, y ponente, el Ilmo. señor magistrado-juez don José-Javier Solchaga Loitegui, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandada Expobar, S. A., debemos confirmar y confirmamos la sentencia en 11 de abril de 1989 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en los aludidos autos, con costas de la alzada a la apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José F. Martínez-Sapiña. — J. Javier Solchaga Loitegui. — Luis Fernández Alvarez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados en apelación Jesús Santarromana Ortiz y María Rosario Pinar Iranzo, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Peláez Sainz. — Visto bueno: El presidente, José F. Martínez-Sapiña.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 63.548

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad núm. 1.800 de 1990, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María-Esther Cunchillos Martínez y Juan-Antonio Martínez Pérez, se ha acordado emplazar a estos últimos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez

días comparezcan en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se les declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 63.781**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 139 de 1991, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, siendo demandada Francisca Baseca Tagueña, con domicilio en calle Ingeniero Montaner, 5, 2.º G, de Huesca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de enero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Departamento núm. 39. — Vivienda en escalera 2, portal 5, piso 2.º G, de 92,50 metros cuadrados de superficie construida y 78,48 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de un edificio sito en calle San Jorge, de Huesca. Finca registral 21.759. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 63.799**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 47 de 1991, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador don Luis-Ignacio Sanguin Morales, siendo demandados Angel Morer Barcos, domiciliado en San Juan de la Peña, 157, 6.º, escalera izquierda; José-Francisco Irulegui Castresana, con domicilio en avenida de San José, 31, 3.º-4.º; Antonio Gil Bazán, con domicilio en María Moliner, 54 y 56, 2.º A, y Manuel Martínez Lana, con domicilio en barrio de Santa Isabel, 130, todos ellos de Zaragoza, así como Industrias Gimm, S. A., con domicilio en camino de la Ermita, nave 1, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de enero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso sexto A, escalera izquierda, del núm. 157 de la calle San Juan de la Peña, de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.005, libro 329, folio 105, finca núm. 18.835. Valorado en 5.200.000 pesetas.

2. Piso segundo A de la calle María Moliner, 54 y 56, de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.940, libro 135, folio 170, finca 70.238. Valorado en 6.300.000 pesetas.

3. Casa con corral en Enciso (La Rioja), calle Heras, 6. Inscrita al tomo 433, libro 13 de Enciso, folio 115, finca 3.224. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

4. Rústica. — Campo de secano en el término de Epila, partida "Pintillas", con una superficie de 68 áreas 75 centiáreas. Polígono 11, parcela 114. Inscrito al tomo 1.532, folio 128, finca 7.246. Valorado en 340.000 pesetas.

5. Rústica. — Campo de secano en el término de Epila, partida "Pintillas", con una superficie de 1 hectárea 40 áreas. Polígono 11, parcela núm. 85. Inscrito al tomo 1.532, folio 129, finca 7.247. Valorado en 700.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 63.551**

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición núm. 490 de 1991-A, seguido a instancia de Manufacturas Pagace, S. A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto, contra Antonio Zafra Padilla, el cual se encuentra en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de octubre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 490 de 1991-A, promovidos a instancia de Manufacturas Pagace, S. A., y en su representación por el procurador de los Tribunales señor Salinas Cervetto y en su defensa el letrado señor Marco Briz, contra Antonio Zafra Padilla, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la deducida por la representación de Manufacturas Pagace, S. A., contra Antonio Zafra Padilla, y se condena a la parte demandada a que haga pago a la parte actora de 81.815 pesetas, más al pago de los intereses legales, imponiendo a dicha parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Zafra Padilla, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de tercer día, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 63.796**

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 628 de 1990-A, seguidos a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Ignacio Peláez Picós, en reclamación de cantidad, y encontrándose dicho demandado en ignorado paradero se le hace saber que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de octubre de 1991. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición interpuestos por Mutua de Accidentes de

Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales don Juan Carlos Jiménez Giménez y defendida por el letrado señor Cisneros Zueco, contra Ignacio Peláez Picós, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la deducida por la representación de Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Ignacio Peláez Picós, y se condena a la parte demandada a que haga pago de 310.584 pesetas, más los intereses legales, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el término de tres días, ante este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.554**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de mi cargo con el núm. 1.341 de 1990-B, a instancia de Plásticos de Galicia, S. A., representada por la procuradora señora Sierra Parroqué, contra María-Pilar Cordón Martínez, representada por el señor San Pío; Jesús-Manuel Rubio Gracia, representado por la procuradora señora Isiegas, y contra Proquiastada, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia núm. 956. — En Zaragoza a 27 de septiembre de 1991. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el núm. 1.341 de 1990-B, a instancia de Plásticos de Galicia, S. A., representada por la procuradora señora Sierra Parroqué y asistida por el letrado señor Blanchard, contra Proquiastada, S. L., en ignorado paradero, declarada en rebeldía; contra María-Pilar Cordón Martínez, representada por el procurador señor San Pío y asistida por el letrado señor Herranz, y contra Jesús-Manuel Rubio Gracia, representado por la procuradora señora Isiegas y asistido por el letrado señor Checa, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la procuradora señora Sierra Parroqué, en nombre y representación de Plásticos de Galicia, S. A., contra Proquiastada, S. L., declarada en rebeldía; contra María-Pilar Cordón Martínez, representada por el procurador señor San Pío Sierra, y contra Juan-Manuel Rubio Gracia, representado por la procuradora señora Isiegas, debo condenar y condeno a Proquiastada, S. L., a pagar a la parte actora la cantidad de 619.571 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y debo absolver y absuelvo a la señora Cordón y al señor Rubio de las pretensiones de la parte actora, imponiendo a Proquiastada, S. L., las costas de este juicio, salvo las ocasionadas por la señora Cordón y el señor Rubio, a cuyo pago se condena a la sociedad actora.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva para notificación a la demandada rebelde Proquiastada, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en los cinco días siguientes a la notificación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 63.559**

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.176 de 1989-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Financiera Seat, S. A. (FISEAT), contra Concepción Sancho Vidal y Antonio Domínguez Gil, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la parte demandada referida que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por el bien que más adelante se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la parte acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a

pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Una furgoneta mixta marca "Seat", modelo "Terra", con matrícula Z-3365-AB. Tasada en 500.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Concepción Sancho Vidal y Antonio Domínguez Gil (Electrónica Ebro, S. L.), con domicilio en calle Nuestra Señora del Salz, número 8, a los fines y término acordados, expido y firmo la presente cédula en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.555**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.242 de 1991-A, a instancia de compañía mercantil Peinado Hermanos, S. L., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra compañía mercantil Coesa, S. L., ha acordado la publicación del presente a fin de que sirva de emplazamiento a la referida demandada Coesa, S. L., cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de seis días comparezca en los citados autos y se persone en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda, de los documentos a ella acompañados y de la providencia recaída.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 63.560**

En los autos de juicio ejecutivo núm. 1.095 de 1991-C, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra otros e Isabel y Alejandro Sanchidrián Gómez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado notificar a dichos demandados, en su calidad de fiadores de la póliza de crédito núm. 100.957, concedida por la actora a Viajes Líder, S. A., que dicha operación se halla en situación de mora por falta de pago, por lo que se ha dado por vencida anticipadamente y se ha procedido a su reclamación judicial, siendo el saldo deudor de 16.459.035 pesetas, lo que se comunica a los fines previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en su virtud y para que sirva de notificación a dichos fiadores, a los fines referidos, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 65.667**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el núm. 1.454 de 1984-A, promovido por María-Dolores Eire Salas, representada por la procuradora señora Omella, contra Arturo-Joaquín Eire Salas, representado por la defensora judicial doña María-Dolores Rubio Eire, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el valor dado al inmueble, ascendiente a la suma de 8.400.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematado en la primera, el día 23 de enero de 1992, a las 10.00 horas, con la rebaja del 20 % del valor dado al inmueble.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en

Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Solar situado en calle Cánovas del Castillo (antes calle Real, de Algeciras), marcado con el núm. 10, de una superficie aproximada de 120 metros cuadrados. Tiene forma rectangular, con una única fachada a calle Cánovas del Castillo, de 8 metros lineales aproximadamente y unos 15 metros lineales de profundidad. Linda: por la derecha o sur, con casa de Juan Ruiz Jiménez; por la izquierda, con casa de Dolores Ramírez de Fernández, y por la espalda, con finca de Africa Salva, viuda de Rebolledo. Inscrito al folio 213 del libro 31 de Algeciras, finca 1.734, inscripción quinta. Valorado en 8.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 64.825

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita número 821 de 1991-B, dimanante de autos de divorcio, a instancia de Pedro Perrote Guemes, representado por la procuradora señora Del Río Artal, designada en turno de oficio, contra Julia Alonso Ortigosa, en ignorado paradero, y por providencia dictada en dicha pieza se ha acordado la publicación del presente, citando a dicha demandada para que asista a la comparecencia que señala el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que se celebrará en este Juzgado el próximo día 29 de noviembre, a las 10.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Julia Alonso Ortigosa, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.936

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 276 de 1991, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Angel Novoa Alonso, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle San Juan de la Peña, 133, noveno B), para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de noviembre, a las 10.40 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Felipe Hernando.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.927

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 679 de 1991, instados por Jesús-Angel Lázaro Cortés, contra Soaconsa, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 28 de noviembre, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Soaconsa se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.928

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 649 de 1991, instados por José-María Alegre Royo, contra Maquiebro, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala

de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 26 de noviembre, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Maquiebro, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.623

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 736 de 1991, instados por Mercedes García Bravo, contra Tresac Lober, S. A., sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 19 de noviembre, a las 12.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Tresac Lober, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.624

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 738 de 1991, instados por Inmaculada Valencia Hernández, contra Tecno Visión Aragonesa, S. C., y otros, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 19 de noviembre, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados Tecno Visión Aragonesa, S. C., Jesús Carro Sierra y Manuel Pino Martínez, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 62.434

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 292 de 1991 (715 de 1991), sobre despido por incidente, a instancia de Josefina Galve Pellicero, contra Recuerdos, S. L., María-Jesús Lechón Almalé y Manuel Minguillón Magaña, se ha dictado el siguiente auto que, copiado literalmente, dice así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de octubre de 1991.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 292 de 1991 (715 de 1991) recayó sentencia declarando nulo el despido sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 18 de junio de 1991, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios de tramitación que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos: A la vista de cuanto antecede, y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el 278, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir la actora, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso se venga obligado a fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b). En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha

la relación laboral existente entre la demandante Josefina Galve Pellicero y la empresa demandada Recuerdos, S. L. (María-Jesús Lechón Almalé y Manuel Minguijón Magaña), condenando a éstos a que abonen a aquélla los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 89.495 pesetas mensuales, más 2.983 pesetas diarias y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 158.100 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Recuerdos, S. L. (María-Jesús Lechón Almalé y Manuel Minguijón Magaña), se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 62.955**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 13 de 1991, a instancia de María-Lourdes Sanz Fresco, contra Manufacturas Ardo, S. L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«1.º Se declara extinguida la relación laboral que unía a María-Lourdes Sanz Fresco con la empresa Manufacturas Ardo, S. L., con efectos desde la fecha de la presente resolución.

2.º La empresa abonará a la demandante una indemnización de 113.977,5 pesetas, así como los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Manufacturas Ardo, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 62.539**

En ejecución número 192 de 1991, despachada en autos número 298 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Enrique-Germán Infante Muñoz y otros, contra Laguens y Cía., S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 14 de octubre de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Laguens y Cía., S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 14.183.449 pesetas en concepto de principal, la de 1.500.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 500.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Laguens y Cía., S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 64.932

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 483 de 1991, a instancia de Fernando Mozota García, en reclamación de cantidad, contra Jesús Raimundo Moreno, se cita a este último para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 27 de noviembre, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Jesús Raimundo Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO

Núm. 65.282

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar en el local del Sindicato de Riegos el día 1 de diciembre próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y de no reunirse suficiente número de asistentes se celebrará en segunda convocatoria a las 11.00 horas de dicho día y en el mismo local, con los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
 - 3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año 1992 ha de presentar el Sindicato.
 - 4.º Propuesta de nuevo importe del canon de aguas para el año 1992.
 - 5.º Elección de tres vocales del Sindicato de Riegos y uno del Jurado de Riegos.
 - 6.º Acuerdo a adoptar sobre el pago final de la excavadora.
 - 7.º Ruegos y preguntas.
- Pina de Ebro, 4 de noviembre de 1991. — El presidente, Angel Fanlo.

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN MARCIAL, DE NOVALLAS

Núm. 65.600

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes de la Comunidad para el próximo día 24 de los corrientes, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda, y que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en la que se tratará sobre los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día

Unico. — Renovación-elección de la Junta de gobierno y demás cargos para dar cumplimiento a las nuevas ordenanzas.

Novallas, 6 de noviembre de 1991. — El presidente, Virgilio Villafranca.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial